

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACIÓN	76001-31-05-002-2022-00227-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez hoy veintisiete (27) de marzo de 2025 el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 de C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia N° 357 del 19 de diciembre de 2024 dictada por la Sala Laboral- del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la cual indican lo siguiente:

“ PRIMERO: REVOCAR el numeral Quinto de la Sentencia N° 326 del 8 de agosto de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali y en su lugar **CONDENAR** a COLFONDOS S.A. a reconocer y pagar a favor de **JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ** el 25% adicional a la pensión de sobrevivientes reconocida que se había suspendido por el conflicto de beneficiarias como compañeras permanentes, desde el 27 de junio de 2011 hasta el 20 de julio de 2012 fecha en la que cumplió 18 años, el cual asciende a la suma de \$1.989.168. **SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral Noveno de la sentencia N° 326 del 8 de agosto de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali en el sentido de condenar al pago de intereses moratorios desde la ejecutoria de la sentencia que resolvió el conflicto de beneficiarias. **TERCERO: REVOCAR** el numeral sexto de la sentencia N° 326 del 8 de agosto de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali y en su lugar **ABSOLVER** a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de las pretensiones formuladas en su contra, por las razones expuestas en esta providencia. **CUARTO: ADICIONAR** la sentencia N° 326 del 8 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de señalar que el retroactivo a favor de **MARÍA JOSÉ SERRANO GONZÁLEZ** corresponde a la suma de \$1.989.167, correspondiente al 25% adicional causado desde el 27 de junio de 2011 hasta el 20 de julio de 2012, fecha en la que su hermano **JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ** cumplió la mayoría de edad. A partir de ese momento, ella tiene derecho al 100% del valor de la mesada pensional, correspondiéndole la suma de \$66.819.203, causados desde el 21 de julio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2024, para un total general de \$68.808.370,75. **QUINTO: DECLARAR** no probada la excepción de prescripción propuesta por la demanda. **SEXTO: CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia N° 326 del 8 de agosto de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali. **SEPTIMO: COSTAS** en esta instancia, a cargo de COLFONDOS S.A., se fijan como agencias en derecho la suma UN (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS , en favor de la demandante MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ	\$3.900.000 m/cte.
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y	\$1.950.000 m/cte.

CESANTIAS , en favor del demandante JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ	
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS , en favor de la demandante MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ	\$650.000 m/cte.
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS , en favor de la demandante JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ	\$650.000 m/cte.
Total, agencias en derecho.	\$7.150.000 m/cte.

SON: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.150.000 M/CTE) a cargo del demandado **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en favor de los demandantes **MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ** y **JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ**.

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2025

Pasa a despacho de la Señora Juez



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria